



UASLP
Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

**H. COMISIÓN ESTATAL DE GARANTIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E.-**



RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

76

23 MAYO 2017 SH

HORA: 19:37
ANEXOS: 2 ORIGINAL
A. SIMPLES: 1
A. CERTIFICADOS: 1
TOTAL FOLIOS: 17

Lic. Luis Enrique Vera Noyola, en mi carácter de Director de la Unidad de Enlace, Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el cual tengo acreditado en autos, comparezco en el recurso de revisión **227/2016-2**, con respeto expongo:

A efecto de dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de 16 de mayo de 2017 dos mil diecisiete, notificado en la Unidad de Transparencia el 18 de mayo de 2017, se acompaña al presente las constancias de notificación en donde se acredita la entrega al quejoso de la información solicitada en el presente asunto, notificación realizada al solicitante vía electrónica de fecha 7 siete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, así como notificación de 22 veintidós de mayo de 2017 diecisiete.

Conforme a esta última notificación, se informa nuevamente vía electrónica los documentos que respaldan la información correspondiente a los puntos de la solicitud, incluyendo el punto número uno de la misma, acompañándose a este respecto el oficio de fecha 31 de marzo de 2017, dirigido a la H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, donde se reitera y acredita la liga de la información solicitada en el punto uno, información que esta publicada y ha sido verificada por la autoridad correspondiente.

Adicionalmente se notificó vía electrónica los documentos que respaldan la información correspondiente al punto número uno de la solicitud de información, documentos que se describen en cinco anexos del oficio de fecha 31 de marzo de 2017.

Por lo expuesto atentamente solicito:

UNICO: Se me tenga por dando cumplimiento al requerimiento de fecha 16 de mayo de 2017 y se dictamine respecto a su cumplimiento.

San Luis Potosí, a 23 de mayo de 2017.

"SIEMPRE AUTONOMA POR MI PATRIA EDUCARÉ"

[Handwritten signature]

LIC. LUIS ENRIQUE VERA NOYOLA
DIRECTOR

UNIDAD DE ENLACE



**UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN**

Alvaro Obregón No. 64
Zona Centro - CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx



UASLP
Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

EL SUSCRITO ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA,
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN
LUIS POTOSÍ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL
ARTICULO 43 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA MISMA,

- CERTIFICO -

QUE LOS PRESENTES DOCUMENTOS SON COPIA FIEL DE SU
ORIGINAL LOS CUALES TUVE A LA VISTA, CONSTANDO DE
DIECISIETE FOJAS UTILES, REFERENTES AL EXPEDIENTE INTERNO
DE LA UNIDAD DE ENLACE 788/TA15.3/227-2016-2, Y OBRAN EN LOS
ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI,
EXTENDIENDOSE LA PRESENTE PARA LOS USOS LEGALES QUE AL
INTERESADO CONVENGA.

----- DOY FE. -----

San Luis Potosí, S.L.P., a 22 de mayo de 2017.

"SIEMPRE AUTÓNOMA. POR MI PATRIA EDUCARE."



ARQ. ANUAR ABRAHAM KASIS ARICEAGA
SECRETARIO GENERAL SECRETARIA
GENERAL

SECRETARÍA
GENERAL

Álvaro Obregón 64
Zona Centro - CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300 ext. 1046,
1047, 1048 y 1051
www.uaslp.mx

NOTIFICACIÓN QUEJA 227/2016-2

UNIDAD DE ENLACE TRANSPARENCIA E INFORMACION

Enviado el: lunes, 07 de noviembre de 2016 12:01 p.m.

Para: **ELIMINADO 3**

Datos adjuntos: NOTIFICACION QUEJA 227-201~1.pdf (326 KB) ; OFICIO COARA DIR. 182-16.pdf (5 MB)

C. **ELIMINADO 1**

En atención a la queja 227/2016-2 correspondiente al número de expediente interno 788/TA15.3/227-2016-2, recibido en la Unidad de Enlace de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se envía a manera de notificación en archivo adjunto en formato PDF, auto de fecha 07 siete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se da cumplimiento a la resolución de fecha 21 veintiuno de octubre del presente. Se anexa documento correspondiente en: **1) Oficio no. Of. Dir. 182/16 de fecha 17 de mayo del 2016, emitido por la Coordinación Académica Región Altiplano (COARA) firmado por el M.A. Julian Espinosa Sanchez.**

UNIDAD DE ENLACE, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
(UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA) U.A.S.L.P.
Alvaro Obregón # 64 Col. Centro CP 7800
enlace@uaslp.mx



SECRETARIA
GENERAL



SHI TEXTO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

NOTIFICACIÓN QUEJA 227/2016-2

UNIDAD DE ENLACE TRANSPARENCIA E INFORMACION

Enviado el: lunes, 22 de mayo de 2017 11:06 a.m.

Para: **ELIMINADO 3**

Datos adjuntos: NOTIFICACIÓN QUEJA 227-201~1.pdf (910 KB) ; ACUERDO 07 DE NOVIEMBRE 2016.pdf (785 KB) ; OFICIO DJR. 182-2016 COARA.pdf (3 MB) ; OF. 31 DE MARZO.pdf (3 MB)

C. ELIMINADO 1

En atención a la Queja 227/2016-2, se envía a manera de notificación en archivo adjunto en formato PDF, auto de fecha 22 veintidós de marzo de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se da cumplimiento al requerimiento de fecha 16 dieciséis de mayo del 2017 emitido por CEGAIP. Se anexan documentos correspondientes en: **1) Acuerdo de fecha 07 de noviembre del 2016 dictado en expediente interno 788/TA15.1/227/2016-2; 2) Oficio Dir. 182/16 emitido por el M.A. Julián Espinosa Sánchez, Coordinador del Campus Altiplano de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con 3 anexos en 7 fojas; 3) Oficio de fecha 31 de marzo del 2017, dirigido a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información, con 5 anexos.**

UNIDAD DE ENLACE, TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
(UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA) U.A.S.L.P.
Álvaro Obregón # 64 Col. Centro CP 7800
enlace@uaslp.mx

TARIA
RAL





UASLP

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Expediente: 788/TA15.1/227-2016-2

Peticionario: ELIMINADO 1

San Luis Potosí, San Luis Potosí a 22 veintidós de mayo de 2017 dos mil diecisiete.- Téngase por recibido Instructivo de notificación sellado en esta Unidad de Transparencia el día 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se informa a esta Unidad el proveído de 16 dieciséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se informa que se subsanaron las irregularidades expuestas por el Director de Archivos y Encargado de los Asuntos del despacho de la Dirección del Sistema Estatal de Documentación y Archivo de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública, en su oficio DG-20/2017 de fecha 21 veintiuno de febrero de 2017 dos mil diecisiete, así mismo se requiere a la Universidad para que acredite haber entregado a la parte quejosa la información que pidió en su solicitud de acceso a la información.

Visto el contenido del oficio de cuenta, póngase del conocimiento de la Comisión de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, las constancias de notificación en donde se acredita la entrega al quejoso de la información solicitada en el presente asunto, por lo que a este efecto acompáñese notificación realizada al solicitante vía electrónica de fecha 7 siete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis mediante el cual se dio cumplimiento a la resolución de fecha 21 veintiuno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, así mismo, a efecto de garantizar el cumplimiento total a la resolución, incluido el punto 1 de la solicitud, información publicada en las direcciones electrónicas señaladas en el acuerdo de fecha 7 siete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, así como en el oficio de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2017 dos mil diecisiete, póngase del conocimiento del solicitante nuevamente toda la información solicitada, incluido los siguientes documentos:



**UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN**

Álvarez Obregón No. 64
Zona Centro - CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx



UASLP
Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

Acuerdo de fecha 7 siete de noviembre de 2016 dos mil dieciseis, dictado en el expediente interno 788/TA15.1/227-2016-2.

Oficio Dir. 182/16, emitido por el M.A. Julián Espinosa Sánchez, Coordinador del Campus Altiplano de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, mediante el cual se da contestación a los puntos 2 al 14 de la solicitud de Información, incluido todos sus anexos que constan en 7 fojas.

Oficio de fecha 31 de marzo de 2017, dirigido a la H. Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, donde se reitera y acredita la liga de la información solicitada en el punto 1 de la solicitud de información, información que esta publicada y ha sido verificada por la autoridad correspondiente.

Adicionalmente se notifican vía electrónica los documentos que respaldan la información correspondiente al punto número uno de la solicitud de Información presentada por el quejoso.

Notifique el presente acuerdo en el correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones por parte del solicitante. Infórmese a la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información respecto al cumplimiento dado al requerimiento realizado mediante proveído de 16 dieciséis de mayo de 2017 dos mil diecisiete a efecto de que dictamine respecto al cumplimiento.

Así lo acordó y firma el **Lic. Luis Enrique Vera Noyola**, Director de la Unidad de Enlace, Transparencia e Información (Unidad de [redacted]) de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.



**UNIDAD DE ENLACE
TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN**
Álvarez Obregón No. 64
Zona Centro - CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (444) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx



UASLP

Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

Expediente: 788/TA15.1/227-2016-2

Peticionario: **ELIMINADO 1**

San Luis Potosí, San Luis Potosí a 7 siete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis.- Téngase por recibido instructivo de notificación sellado en esta Unidad de Transparencia el día 4 cuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante el cual se informa a esta Unidad la resolución de fecha 21 de octubre de 2016 dos mil dieciséis, dictado en la queja **227/2016-3**, mediante el cual se conmina al Ente Obligado para que entregue al quejoso la respuesta a todos los puntos de su solicitud de información.

Visto el contenido cúmplase en sus términos, por lo que al haber sido localizada y remitida la información solicitada mediante oficio Dir. 182/16, emitido por el M.A. Julián Espinosa Sánchez, Coordinador del campus altiplano de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, el cual consta en esta Unidad de Transparencia, entréguese de manera gratuita y en modalidad electrónica la información solicitada, información que consta en el oficio referido.

Adicionalmente a la respuesta emitida, respecto al punto señalado con el número 1.-, se informa que la dirección electrónica donde puede ser consultada la información solicitada, es la siguiente:

<http://transparencia.uaslp.mx/informacion-de-oficio>

Seleccionando en dicha dirección el artículo 19, así como la fracción III y posteriormente oprimir buscar.

En dicha dirección podrá localizar la información solicitada del personal universitario, como lo es el directorio de trabajadores, tabuladores académicos, administrativos, empleados de confianza, y de personal



UNIDAD DE ENLACE
**TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN**

Álvaro Obregón No. 64
Zona Centro - CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
tel. (441) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx



UASLP
Universidad Autónoma
de San Luis Potosí

sindicalizado, así como los sueldos y percepciones de los trabajadores universitarios.

Por lo anterior, en dicha dirección podrá encontrar publicado de manera extensiva la publicación del personal universitario respecto a su nombramiento y/o contrato, así como sus ingresos.

Notifique el presente acuerdo en el correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones por parte del quejoso, así mismo, infórmese a la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información respecto al cumplimiento dado a la resolución dictada en el presente asunto.

Así lo acordó y firma el **Lic. Luis Enrique Vera Noyola**, Director de la Unidad de Enlace, Transparencia e Información (Unidad de Transparencia) de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

[Handwritten Signature]

UNIDAD DE ENLACE



SECRETARÍA
GENERAL



COMISIÓN
ESTADAL DE GARANTÍA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



UNIDAD DE ENLACE
**TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN**
Ávaro Obregón No. 64
Zona Centro - CP 78000
San Luis Potosí, S.L.P.
* tel. (441) 826 2300
ext. 1580, 1581 y 1582
enlace@uaslp.mx
www.uaslp.mx

VERSIÓN PÚBLICA


OFICIO DE RESOLUCIÓN AL RECURSO DE QUEJA

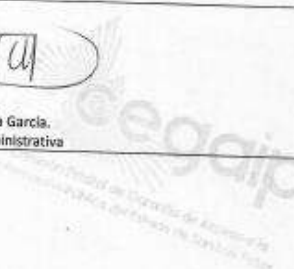
Con fundamento en los artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículos 3 fracción XI, XVIII, XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La se clasifica información siguiente en atención a los siguientes argumentos:

- **ELIMINADO 1.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un nombre pues se considera como un dato personal con carácter de confidencial, toda vez que es un atributo de la persona que identifica e individualiza a una persona con respecto a los demás integrantes de la sociedad, aunado al hecho de que al integrarse con los patronímicos (apellidos) se logra advertir la filiación con respecto a quien lo engendró o registró.
Cabe agregar que una característica del nombre es que, al ser un derecho de personalidad, adquiere la connotación de personalísimo, es decir, que a través de éste, se adquiere la plena individualización de la persona.
- **ELIMINADO 2.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un domicilio. Las personas físicas tienen su domicilio en el lugar donde residen con el propósito de establecerse en él; a falta de éste, el lugar donde tienen el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno y otro, el lugar en que se encuentren; por lo tanto, permite el conocimiento de ésta información, permitiría conocer el lugar en el que habitan las personales, exponiéndolas a una invasión a su privacidad domiciliaria.
- **ELIMINADO 3.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un correo electrónico. Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
- **ELIMINADO 4.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan una firma. La firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, ya que al ser un elemento gráfico que tiene como finalidad hacer constar la exteriorización de la voluntad de quien la elabora, el conocimiento de dicho dato permite asociar a ésta con su titular, es decir, es un elemento inequívoco de la manifestación de voluntad que, por su naturaleza, asocia de manera directa e ineludible al signante.
- **ELIMINADO 5.-** Omitiendo un conjunto de letras o números que representan un número de identificación, en referencia al centro de trabajo o de estudios del recurrente, su clave de elector, RFC, CURP, cartilla militar o cualquier otro análogo, pues permiten determinar, directa o indirectamente, uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
- **ELIMINADO 6.-** Omitiendo fotografías: la Agencia Española de Protección de Datos, al respecto considera que éstas: "constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de

clasificarse con el carácter de confidenciales". Y al estar tuteladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al revelar presuntamente datos relacionados con el origen étnico o racial del particular, así como sus características físicas.

- ELIMINADO 7.- Omitiendo un conjunto de números que representan un número telefónico: corresponde a un código numérico compuesto primeramente por tres dígitos asignados a una región definida (ejemplo 444, lada para el estado de San Luis Potosí) y siete dígitos restantes, de este modo se conforma el número del terminal telefónico desde el que se efectúan las llamadas telefónicas recibidas por el titular de la terminal o bien usuario del servicio de telefonía, queda registrado en una base de datos asociada, a la dirección del usuario del servicio y otros datos de carácter personal que recaban los prestadores de servicio de telefonía. De este modo constituye un dato de carácter personal puesto que se encuentra adscrito al concreto titular del mismo, o se asocia a datos identificativos adicionales como pueden ser la dirección y esta se almacene con el número llamante; su divulgación supone revelar el número asignado a la terminal del usuario y por ello lo hace identificable.
- ELIMINADO 8.- Omitiendo un conjunto de letras referentes al origen étnico o racial del particular, tal como es el caso de la nacionalidad, dato personal que es clasificado como confidencial.
- ELIMINADO 9.- Omitiendo un conjunto de letras y números que representan el patrimonio del recurrente, así como su cónyuge o dependientes del mismo, ya sea en bienes muebles, vehículos, bienes inmuebles, transacciones en inversiones, cuentas de ahorro, transacciones en adeudos, enajenación de bienes muebles, enajenación de vehículos, enajenación de bienes inmuebles, datos personales que es clasificado como confidencial.

	Fecha de clasificación	Acuerdo CT-111/12/2017 de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia de fecha 8 de diciembre de 2017.
	Área	Ponencia 2
	Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente del Recurso de Queja 227/2016-2
	Información Reservada	No Aplica.
	Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
	Periodo de reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas
	Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
	Ampliación del periodo de reserva	No Aplica
	Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: 03 - 05, 07, únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes a nombre del recurrente.
Rúbricas	 Rosa María Motilla García. Titular del área administrativa	



Secretaría de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí